



SEXTA:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio no genera relación laboral, comercial, societaria ni de representación entre ellas. EL HOTEL será el único responsable por los servicios que preste a los huéspedes.

SÉPTIMA:

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrario realizada por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de treinta (30) días.

OCTAVA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización.

NOVENA:

Las partes fijan sus domicilios en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Pcia. de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los **03 días del mes de agosto de 2026.**

Por EL HOTEL

Firma: 
LUGRA MIRAMAR S.A.
Nombre: Clara G. Protti
PRESIDENTE
Cargo: _____

Por EL COLEGIO DE INGENIEROS

Firma: 
Nombre: Ing. Civil J. DAMIAN ANDRIEU
Cargo: Presidente
DISTRITO V
Colegio de Ingenieros - Pcia de Bs.As



CONVENIO

Entre HOTEL LUGRA, con domicilio en Diagonal Arturo Illia 856 Miramar -Pcia de Buenos Aires_, representado en este acto por Clara Graciela Protti_Dni: 13430012 en adelante denominado "EL HOTEL", por una parte; y el COLEGIO DE INGENIEROS de la Pcia. de Buenos Aires - Distrito V, con domicilio en Calle1 N°1111, representado por el Ing. Jorge Damián Andrieu, DNI 22.851.974, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "EL COLEGIO", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto otorgar beneficios exclusivos a los profesionales matriculados del Colegio de Ingenieros y a su grupo familiar directo, mediante descuentos y promociones en los servicios de alojamiento brindados por EL HOTEL.

SEGUNDA:

EL HOTEL otorgará a los matriculados del COLEGIO los siguientes beneficios:

- Descuento del 10 % sobre la tarifa vigente.
- Sujeto a disponibilidad al momento de la reserva.
- Beneficio aplicable a reservas directas realizadas con EL HOTEL.
- Promociones especiales en temporadas determinadas, cuando así se acuerde entre las partes.

TERCERA:

Para acceder al beneficio, el profesional deberá presentar credencial vigente o certificado de matrícula emitido por EL COLEGIO, junto con documento de identidad.

CUARTA:

EL COLEGIO se compromete a:

- Difundir el presente convenio entre sus matriculados.
- Informar oportunamente cualquier modificación relacionada con la acreditación de los beneficiarios.
- No asumir responsabilidad alguna respecto de reservas, pagos, cancelaciones o servicios prestados por EL HOTEL.

QUINTA:

EL HOTEL se compromete a:

- Respetar los beneficios establecidos en el presente convenio.
- Brindar el servicio conforme a las condiciones habituales de calidad y atención.
- Informar al COLEGIO cualquier modificación en las tarifas o beneficios con una antelación mínima de treinta (30) días.